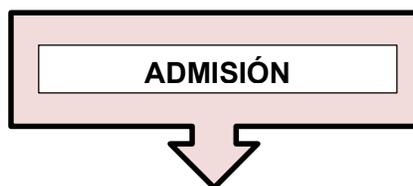


<b>INFORMACIÓN RELEVANTE DE LA SITUACIÓN DEL DEUDOR</b>
<b>GRUPO COMERCIAL TOLIMENSE S.A.S.</b>
<b>PRESENTADO A:</b>
<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – GRUPO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL</b>
<b>INFORME TRIMESTRAL – 31 DE DICIEMBRE DE 2020</b>

Como representante legal de **GRUPO COMERCIAL TOLIMENSE S.A.S. – HOY EN REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, sociedad debidamente constituida e identificada con número de identificación tributaria - NIT 900.276.989; por medio del presente escrito y de manera respetuosa, me permito presentar el informe anual en donde se identifica la información relevante sobre la situación de la empresa, de la siguiente manera:



A través Auto No. 2019-01-291609 (460-006260) del 31 de julio de 2019, se admitió a la sociedad **GRUPO COMERCIAL TOLIMENSE S.A.S.**, en el proceso de reorganización empresarial. En dicha providencia se designó como promotor del proceso al **Sr. LUIS FERNANDO RAMÍREZ MONTOYA**, quien a su vez es el representante legal de la empresa.

<b>CONCEPTO</b>	<b>CUMPLIDA</b>	<b>RADICADO</b>	<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>
Inscripción registro mercantil	SI	OK	OK
Actualización inventario de activos y pasivos	SI	2019-01-308856. 2019-01-311201.	16 de agosto de 2019. 21 de agosto de 2019.
Fijación del aviso	SI	2019-01-350714	26 de septiembre de 2019.
Registro de ejecución concursal – Confecámaras	SI	2019-01-430232	03 de diciembre de 2019.
Comunicación a autoridades judiciales y jurisdiccionales	SI	2019-01-320771	30 de agosto de 2019.
Proyecto de calificación y graduación de créditos	SI	2019-01-364032	09 de octubre de 2019.

Informes ante el Juez de las acciones de depuración al Sistema de Seguridad Social	SI		
Presentación del acuerdo concursal	NO	Aun no aplica	

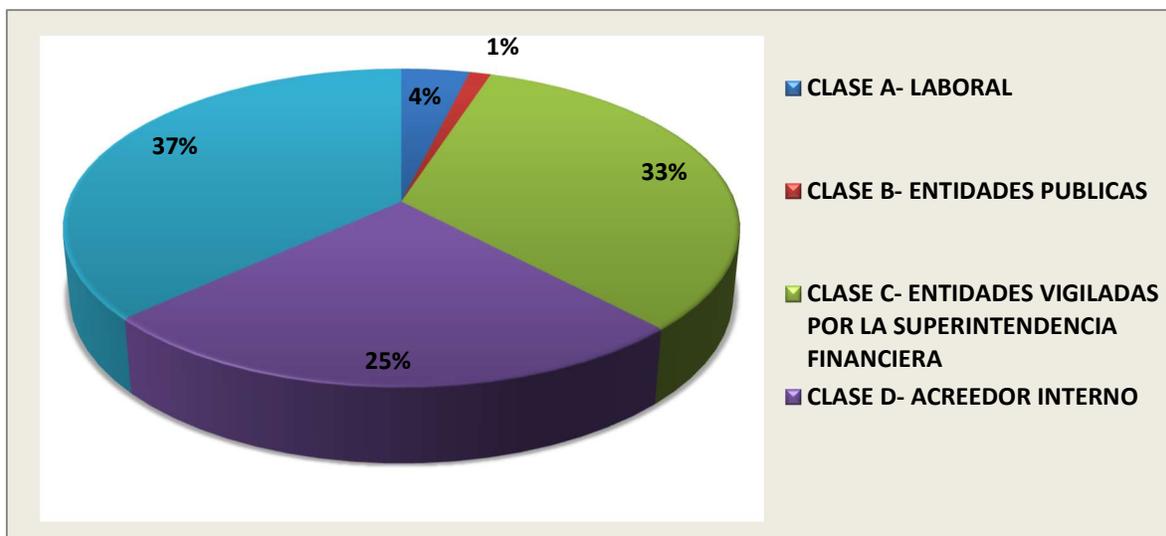
**PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO**

Fue presentado por el suscrito representante legal con funciones de promotor mediante memorial radicado con No. 2019-01-364032 del 09 de octubre de 2019.

**CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN**



**DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO**



**GESTIÓN DE CONCILIACIÓN DE LAS OBJECIONES PRESENTADAS EN  
CONTRA DEL PCYGC Y DV**

En los términos del Artículo 11 de la resolución No. 100-001027 del 24 de marzo de 2020; el apoderado concursal junto con el representante legal de la compañía que a su vez, cumple funciones como promotor, presentaron ante el despacho concursal el escrito bajo radicado 2020-01-378531 del 27 de julio de 2020, en el cual presentaron reporte de objeciones, conciliación y créditos, informando el siguiente resultado:

No.	ACREEDOR	ESTADO
1.	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	<b>ALLANADA PARCIALMENTE</b>
2.	INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	<b>ALLANADA PARCIALMENTE</b>
3.	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	<b>ALLANADA PARCIALMENTE</b>
4.	COLTEFINANCIERA S.A.	<b>ALLANADA PARCIALMENTE</b>
5.	AVÍCOLA SAN MARINO S.A.	<b>ALLANADA</b>
6.	RENTEK S.A.S.	<b>ALLANADA</b>
7.	BANCOLOMBIA S.A.	<b>ALLANADA PARCIALMENTE</b>
8.	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	
9.	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	<b>ALLANADA PARCIALMENTE</b>
10.	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	<b>CONCILIADA</b>

<b>11.</b>	SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	<b>ALLANADA</b>
<b>12.</b>	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	<b>ALLANADA PARCIALMENTE</b>

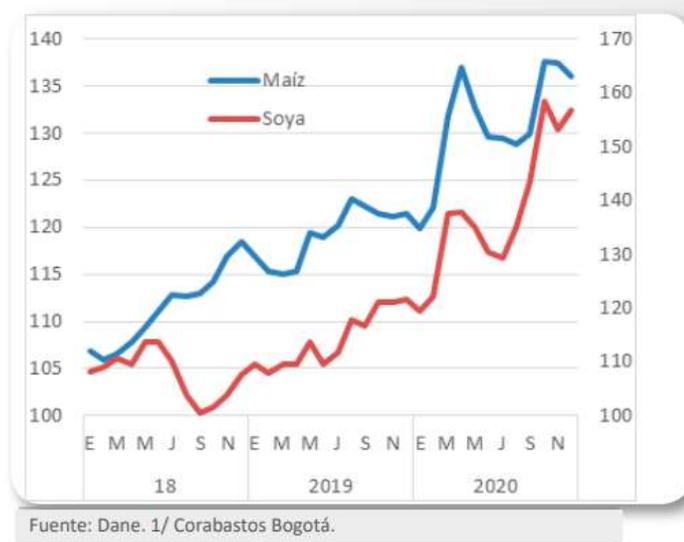
**CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES DENTRO DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN**

De acuerdo con la circular expedida por la Superintendencia de Sociedades, a continuación se señalarán las circunstancias relevantes que han afectado de manera positiva o negativa el giro ordinario de los negocios de GRUPO COMERCIAL TOLIMENSE SAS. Y sus efectos:

En el ultimo trimestre aun no hemos logrado el levantamiento de las medidas cautelares sobre vehículos y cuentas bancarias, lo que ha generado sobre costos en alquileres de vehículos, y en gastos bancarios por manejo de otras cuentas.

Debido a una alta demanda de China se presenta un cambio sustancial en el incremento en precios de materias primas como maíz, torta de soya y fríjol soya estas indispensables en la producción de alimento de las gallinas en nuestra empresa, representando el costo del alimento el 70% del precio de venta hoy en día. Se prevé que durante el primer trimestre del 2021 el precio de las materias primas seguirá creciendo. Dichas materias primas han tenido un incremento en el costo tal como se evidencia en la tabla adjunta de FENAVI:

**Índice de precios de materias primas importadas**



Costos materias primas \$/t										
Materia Prima	Ago-20	sep-20	nov-20	dic-20	ene-21	mar-21	may-21	jul-21	sep-21	dic-21
Maiz	882.711	931.867	1.030.496	998.710	1.083.238	1.117.480	1.115.549	1.099.099	1.026.005	995.391
Frijol de soya	1.637.541	1.754.667	1.933.109	1.893.223	2.141.283	2.256.274	2.255.171	2.234.150	2.058.724	2.058.729
Torta de soya	1.476.697	1.587.121	1.824.815	1.744.799	1.925.681	1.872.954	1.871.203	1.856.667	1.747.017	1.682.563
<b>Total</b>	<b>3.996.949</b>	<b>4.273.655</b>	<b>4.788.419</b>	<b>4.636.731</b>	<b>5.150.202</b>	<b>5.246.708</b>	<b>5.241.923</b>	<b>5.189.916</b>	<b>4.831.746</b>	<b>4.736.683</b>
Variación con respecto a Agosto 20 (%)		6,9	19,8	16,0	28,9	31,3	31,1	29,8	20,9	18,5

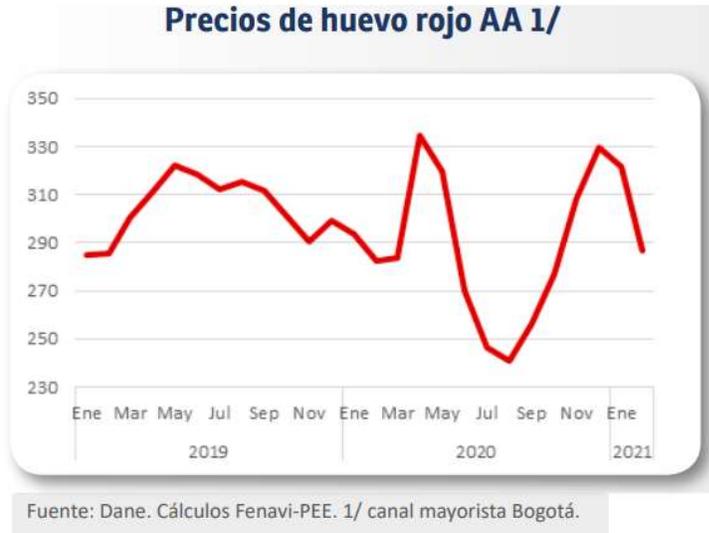
## HUEVO

Costo de producción (\$/ huevo) sin amortización (ave)										
Estructura promedio de costos	oct-20	nov-20	ene-21	feb-21	mar-21	may-21	jul-21	sep-21	nov-21	feb - 22
76,6%	179,9	193,2	202,0	201,3	221,1	226,2	225,0	222,9	210,2	210,2
2,6%	6,9	7,0	7,0	7,0	7,2	7,2	7,2	7,2	7,2	7,2
20,8%	52,8	54,0	56,3	57,4	57,9	58,0	57,9	58,0	58,0	58,0
<b>100%</b>	<b>239,7</b>	<b>254,3</b>	<b>265,3</b>	<b>265,7</b>	<b>286,2</b>	<b>291,3</b>	<b>290,1</b>	<b>288,1</b>	<b>275,3</b>	<b>275,3</b>
Variación con respecto a Octubre 20 (%)		6,1	10,7	10,9	19,4	21,5	21,1	20,2	14,9	14,9

Costo de producción (\$/ huevo) con amortización (ave)										
Precio de gallina (\$)	6.750	7.250	8.300	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000	8.000
Amortización ave	19,3	20,7	23,7	22,9	22,9	22,9	22,9	22,9	22,9	22,9
<b>Total</b>	<b>220,4</b>	<b>233,6</b>	<b>241,5</b>	<b>242,8</b>	<b>263,4</b>	<b>268,4</b>	<b>267,3</b>	<b>265,2</b>	<b>252,5</b>	<b>252,5</b>
Variación con respecto a Octubre 20 (%)		6,0	9,6	10,2	19,5	21,8	21,3	20,3	14,6	14,6

Luego de una fuerte caída del precio entre los meses de mayo y septiembre que generó unas pérdidas importantes en el sector y en nuestra empresa, se logró recuperar, durante el último trimestre de 2020 a los niveles dados en el precio en primer trimestre del año 2020. Pese esta recuperación no se alcanza a mitigar el impacto del incremento en los costos antes mencionados. Ver tabla adjunta de FENAVI:



Para mitigar estos impactos se realizó un trabajo a nivel administrativo reduciendo nómina en \$20 millones de pesos mensuales, pero aun así no se logra estabilizar la caja de la compañía lo que genera un incumplimiento en los pagos de los contratos Leasing y por ende poniendo en riesgo los activos de dichos contratos.

Adicionalmente, hemos tenido una gran dificultad con la DIAN ya que no se ha logrado obtener compensación de los IVAS causados y pagados a nuestros proveedores en los años 2019 y 2020.

A la fecha, el saldo a favor en la DIAN es de \$2.416 Millones de pesos. De igual forma existe un saldo pendiente de cruzar con la DIAN por retenciones en la fuente por valor de \$1.438 millones de pesos.

En la medida en que la rentabilidad ha sido negativa, nos vimos en la necesidad de disminuir la producción para poder subsistir, sin embargo, en el último trimestre se produjeron 14.746.000 de huevos contra 12.644.000 del trimestre anterior.

Las ventas esta por el orden de 15.733.000 unidades contra 11.613.000 del trimestre anterior.

## PROCESOS JUDICIALES

- **Guillermo Alfonso Macías**

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		<b>FALLO</b>
RADICADO	2019-007	De conformidad con lo establecido en el Art. 20 de la Ley 1116 de 2006, el día 05 de agosto de 2019, el juez en conocimiento ordenó remitir el presente proceso a la Superintendencia de Sociedades, con el fin de ser incorporado dentro del trámite concursal. A su vez, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del mismo.
DEMANDANTE	GUILLERMO ALFONSO MACÍAS	
DEMANDADO	GRUPO COMERCIAL TOLIMENSE S.A.S.	
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES		<b>INCORPORACIÓN</b>
RADICADO	2019-01-305984	A través del Auto No. 2019-01-423658 del 27 de noviembre de 2019, el juez del concurso ordena incorporar el proceso ejecutivo de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.
FECHA DE RADICACIÓN	14 AGOSTO 2019	

- **ECOLÓGICOS DEL NORTE LTDA.**

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA		<b>FALLO</b>
RADICADO	2019-079	Mediante Auto de fecha 06 de septiembre de 2019, el Juez en conocimiento ordenó dar cumplimiento al Art. 20 de la Ley 1116 de 2006, remitir el proceso de la referencia a la Superintendencia de Sociedades.
DEMANDANTE	ECOLÓGICOS DEL NORTE LTDA.	
DEMANDADO	GRUPO COMERCIAL TOLIMENSE S.A.S.	
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES		<b>INCORPORACIÓN</b>
RADICADO	2019-01-305984	A través del Auto No. 2019-01-423658 del 27 de noviembre de 2019, el juez del concurso ordena incorporar el proceso ejecutivo de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.
FECHA DE RADICACIÓN	26 SEPTIEMBRE DE 2019	

- **HQ5 S.A.S.**

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		<b>FALLO</b>
RADICADO	2018-537	Mediante Auto de fecha 20 de septiembre de 2019, el Juez en conocimiento ordenó remitir el proceso de la referencia a la Superintendencia de Sociedades para que sea incorporado al trámite de reorganización.
DEMANDANTE	HQ5 S.A.S.	
DEMANDADO	GRUPO COMERCIAL TOLIMENSE S.A.S.	
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES		<b>INCORPORACIÓN</b>
RADICADO	2019-01-374782	A través del Auto No. 2019-01-423658 del 27 de noviembre de 2019, el juez del concurso ordena incorporar el proceso ejecutivo de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.
FECHA DE RADICACIÓN	14 DE OCTUBRE DE 2019	

- **RICH CHEMICAL GREEN S.A.S.**

JUZGADO 10 DE PEQ. CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ		<b>FALLO</b>
RADICADO	2019-1057	En cumplimiento al proveído de 18 de septiembre de 2019, el Juez en conocimiento ordenó remitir el proceso de la referencia a la Superintendencia de Sociedades.
DEMANDANTE	RICH CHEMICAL GREEN S.A.S.	
DEMANDADO	GRUPO COMERCIAL TOLIMENSE S.A.S.	
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES		<b>INCORPORACIÓN</b>
RADICADO	2019-01-366974	A través del Auto No. 2019-01-423658 del 27 de noviembre de 2019, el juez del concurso ordena incorporar el proceso ejecutivo de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.
FECHA DE RADICACIÓN	10 DE NOVIEMBRE DE 2019	

- **PROVIMI S.A.**

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		<b>FALLO</b>
RADICADO	2019-303	Dando cumplimiento al auto de fecha 10 de septiembre de 2019, el Juez en conocimiento ordenó remitir el proceso de la referencia a la Superintendencia de Sociedades.
DEMANDANTE	PROVIMI S.A.	
DEMANDADO	GRUPO COMERCIAL TOLIMENSE S.A.S.	
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES		<b>INCORPORACIÓN</b>
RADICADO	2019-01-347333	

FECHA DE RADICACIÓN	24 AGOSTO DE 2019	A través del Auto No. 2019-01-423658 del 27 de noviembre de 2019, el juez del concurso ordena incorporar el proceso ejecutivo de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.
---------------------	-------------------	--

- **SUPERPOLLOS DEL GALPÓN S.A.S.**

JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI		<b>FALLO</b>
RADICADO	2019-074	En disposición con lo dispuesto en el auto de fecha 13 de septiembre de 2019,, el Juez en conocimiento ordenó remitir el proceso de la referencia a la Superintendencia de Sociedades.
DEMANDANTE	SUPER POLLOS DEL GALPÓN S.A.S.	
DEMANDADO	GRUPO COMERCIAL TOLIMENSE S.A.S.	
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES		<b>INCORPORACIÓN</b>
RADICADO	2019-01-349200	A través del Auto No. 2019-01-423658 del 27 de noviembre de 2019, el juez del concurso ordena incorporar el proceso ejecutivo de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.
FECHA DE RADICACIÓN	24 SEPTIEMBRE DE 2019	

- **JULGOW S.A.S.**

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		<b>FALLO</b>
RADICADO	2019-236	Mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2019, el Juez en conocimiento ordenó remitir el proceso de la referencia a la Superintendencia de Sociedades.
DEMANDANTE	JULGOW S.A.S.	
DEMANDADO	GRUPO COMERCIAL TOLIMENSE S.A.S. Y OTROS	
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES		<b>INCORPORACIÓN</b>
RADICADO	2019-01-366883	A través del Auto No. 2019-01-423658 del 27 de noviembre de 2019, el juez del concurso ordena incorporar el proceso ejecutivo de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.
FECHA DE RADICACIÓN	10 OCTUBRE DE 2019	

- **FALCON FREIGHT S.A.S.**

JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		<b>FALLO</b>
RADICADO	2018-1013	

DEMANDANTE	FALCON FREIGHT S.A.S.	Mediante auto de fecha 23 de octubre de 2019, el Juez en conocimiento ordenó remitir el proceso de la referencia a la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 1116 de 2006.
DEMANDADO	GRUPO COMERCIAL TOLIMENSE S.A.S.	
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES		<b>INCORPORACIÓN</b>
RADICADO	2019-01-392436	A través del Auto No. 2019-01-423658 del 27 de noviembre de 2019, el juez del concurso ordena incorporar el proceso ejecutivo de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.
FECHA DE RADICACIÓN	29 OCTUBRE DE 2019	

- **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		<b>FALLO</b>
RADICADO	2019-368	Mediante auto de fecha 12 de agosto 2019, el Juez en conocimiento ordenó remitir el proceso de la referencia a la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 1116 de 2006.
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.	
DEMANDADO	GRUPO COMERCIAL TOLIMENSE S.A.S.	A través del Auto No. 2019-01-423658 del 27 de noviembre de 2019, el juez del concurso ordena incorporar el proceso ejecutivo de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES		
RADICADO	2019-01-324663	A través del Auto No. 2019-01-423658 del 27 de noviembre de 2019, el juez del concurso ordena incorporar el proceso ejecutivo de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.
FECHA DE RADICACIÓN	05 SEPTIEMBRE DE 2019	

- **BIOPOLIMEROS INDUSTRIALES**

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ		<b>FALLO</b>
RADICADO	2018-3138	Mediante auto de 29 de octubre de 2020, el Juez en conocimiento ordenó remitir el proceso de la referencia a la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 1116 de 2006.
DEMANDANTE	BIOPOLIMEROS INDUSTRIALES S.A.	
DEMANDADO	GRUPO COMERCIAL TOLIMENSE S.A.S.	A través del Auto No. 2019-01-423658 del 27 de noviembre de 2019, el juez del concurso ordena incorporar el proceso ejecutivo de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES		

RADICADO	2020-01-579504	PENDIENTE POR INCORPORACION Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES.
FECHA DE RADICACIÓN	20 DE NOVIEMBRE DE 2020	

Es muy importante resaltar que, a la fecha se encuentran vigentes por remisión de procesos ejecutivos a la Superintendencia de Sociedades los siguientes procesos:

CIUDAD	JUZGADO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO
FUNZA	01 CIVIL DEL CIRCUITO	2019-723	COOMPHIA SERVICIOS S.A.S	*GRUPO COMERCIAL TOLIMENSE S.A.S. * GCT CHICKEN 143
IBAGUÉ	01 CIVIL DEL CIRCUITO	2019-081	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	*GRUPO COMERCIAL TOLIMENSE *LUIS FERNANDO RAMIREZ

En los procesos anteriormente descritos se ha solicitado en múltiples ocasiones la remisión de los respectivos procesos, dado que, las medidas cautelares decretadas y practicadas en dichos procesos han afectado de manera significativa la operación comercial de la sociedad.

#### **ART. 17 LEY 1116 DE 2006**

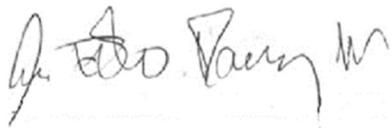
En cuanto a este punto, a la fecha no hay inmuebles o muebles de propiedad de la empresa con intención de venta, la empresa conoce de las prohibiciones del artículo 17 del Régimen de Insolvencia y de la necesidad de autorización por parte del Juez del concurso si se pretende la venta de un bien de propiedad de la compañía.

#### **ACREEDORES CON MAYORES DERECHOS DE VOTO**

Los acreedores con mayores derechos de voto son los acreedores quirografarios, los cuales ostentan el 36,765 % de los votos.

En los anteriores términos, se rinde el informe TRIMESTRAL del estado actual del proceso de reorganización empresarial que se adelanta ante la Superintendencia de

Sociedades desde el 31 de julio de 2019 y según los lineamientos requeridos por la misma.



---

**LUIS FERNANDO RAMÍREZ MONTOYA**

C.C.: 14.229.470

**Representante Legal/ Promotor**